



Al contestar cite el No. 2022-04-004389

Tipo: Salida Fecha: 23/06/2022 07:37:10 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, A  
Sociedad: 892301290 - LACTEOS DEL CESAR S Exp. 27410  
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA  
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 630-000003

## AVISO ACLARATORIO

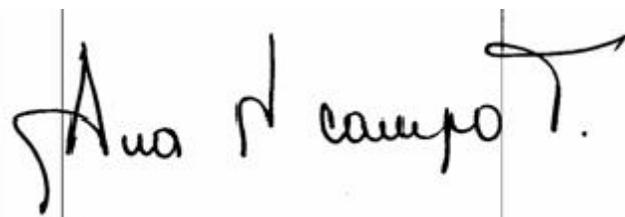
**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 630-000659 DEL 27 DE MAYO DE 2022.**

### AVISA

1. Que por Auto 630-000659 del 27 de mayo de 2022, se decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **LACTEOS DEL CESAR S.A.** identificada con N.I.T. 892.301.290, con domicilio en Valledupar (César), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que dentro del proceso de la sociedad fue designado como promotor el señor **JOSÉ ALIRIO VELOZA ARANGO.**
- 3-. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el **correo electrónico:alirioadinco@hotmail.com Dirección: Carrera 14 No. 75-77 Ofc 602 Torre De Oficinas El Nogal en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono Celular: 3108574107.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura del proceso de Reorganización Empresarial en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.

El presente aviso aclaratorio **SE FIJA** en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Barranquilla y en la página web Baranda virtual, por el término de cinco (5) días a partir del día 23 de junio de 2022, a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 1 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.



**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**  
Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Barranquilla



Al contestar cite el No. 2022-04-004344

Tipo: Salida Fecha: 22/06/2022 07:59:49 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, A  
Sociedad: 892301290 - LACTEOS DEL CESAR S Exp. 27410  
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA  
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 630-000001

## AVISO

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 630-000659 DEL 27 DE MAYO DE 2022.**

## AVISA

1. Que por Auto 630-000659 del 27 de mayo de 2022, se decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **LACTEOS DEL CESAR S.A.** identificada con N.I.T. 892.301.290, con domicilio en Valledupar (César), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que dentro del proceso de la sociedad fue designado como promotor el señor **JOSÉ ALIRIO VELOZA ARANGO.**
- 3-. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el correo electrónico:alirioadinco@hotmail.com Dirección: Carrera 14 No. 75-77 Ofc 602 Torre De Oficinas El Nogal, Teléfono Celular: 3108574107.
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura del proceso de Reorganización Empresarial en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán



realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.

El presente aviso **SE FIJA** en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Barranquilla y en la página web Baranda virtual, por el término de cinco (5) días a partir del día 22 de junio de 2022, a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 30 de junio de 2022 a las 5:00 p.m.

**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**

Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Barranquilla